

## LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

### EN LAS DECISIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS

Los operadores de justicia “son los encargados de materializar todas aquellas disposiciones constitucionales y legales que pretenden proteger a las mujeres, quienes son consideradas como un grupo históricamente discriminado en la sociedad”

#### Sentencia C-111 de 2022



- La perspectiva de género permite eliminar cualquier forma de discriminación en contra de la mujer y obliga a que las autoridades públicas ejerzan una actividad mucho más diligente de la que normalmente despliegan.
- La perspectiva de género exige la protección de la mujer frente a todo tipo de violencia, entendida como cualquier “acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado”.
- El desconocimiento de la aplicación de perspectiva de género por parte de los operadores de justicia, puede convertirse en un nuevo acto de violencia en contra de la mujer denunciante.
- La Corte Constitucional, ha exhortado a los comisarios y comisarias de familia a incorporar en sus actuaciones la perspectiva de género como una forma de protección del derecho al debido proceso y el acceso a la administración de justicia.

### SABÍAS QUE....

La Constitución Política de 1991 pondera la protección reforzada de los derechos de la mujer a través de artículos que rechazan todo tipo de discriminación en contra de la mujer que, además, debe considerarse como una forma de violencia.

- Cláusula general de igualdad (art. 13).
- Participación de la mujer en los niveles decisorios de la administración pública (art. 40).
- Igualdad de derechos y deberes de las relaciones familiares y reproche de cualquier forma de violencia en la familia (art.42).
- Protección especial de la mujer y la maternidad en el ámbito laboral (art.53).
- Igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y prohibió cualquier clase de discriminación en contra de la mujer (art.43).



### PARA TENER EN CUENTA..

- Existe un deber legal de los operadores judiciales, de aplicar la perspectiva de género como una forma de evitar violencia contra la mujer evitando con ello, que las autoridades encargadas de la atención primaria de las mujeres víctimas de violencia, como lo son las comisarias de familia, incurran en escenarios de violencia institucional y que con su acción u omisión causen daños psicológico a las mujeres.
- Se debe evitar todas las prácticas que tiendan a revictimizar a la mujer denunciante y el derecho que tienen las víctimas de no ser confrontadas con su agresor.



FUENTE: El contenido elaborado en esta pieza ha sido consultado en las Sentencias: C-111 de 2022 y T-219 de 2023 y en las Leyes: 2126 de 2021, 294 de 1996 y 575 de 2000.